

PROCESO. SUCESION
RADICACION. 2019-00222-00

CONSTANCIA SECRETARIAL : Al despacho del señor Juez. Informando que la ORIPP DE BGA, devolvió el oficio de registro de la sentencia, solicitando su aclaración por cuanto la suma del valor de los porcentajes no corresponden al 100%. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, QUINCE (15) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante nota devolutiva de la OIPP de Bucaramanga, se informa la imposibilidad de registrar la sentencia, por cuanto los porcentajes adjudicados no corresponden al 100% del inmueble objeto de partición.

Revisado nuevamente el trabajo de partición presentado por la apoderada de los interesados, se observa que en el mismo no se liquidó la sociedad conyugal en debida forma; al igual que no se adjudicaron en debida forma los porcentajes correspondientes a cada uno de los herederos.

Razón por la cual se REQUIERE a la partidora, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, se presente nuevamente la partición aclarando los puntos indicados, para así poder aclarar la sentencia proferida dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria
HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Secretaria: _____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6502adfc2a077341ec044db9980051e3d2376cbe2270071f80ecf055ad7731

Documento generado en 15/12/2020 10:24:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>